



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Agosto 30 de 2020

Edición No. 8.133

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANIS SILVA MÉNDÉZ	Secretaria de Despacho
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
DAVID SUAREZ GUTIÉRREZ	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
SHIRLEY SANTAMARIA CASADO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenagober

Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

- 1. DECRETO No. 0279 DEL 30 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DELEGA LA FUNCIÓN DE CLAVERO PARA LAS ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN MAGDALENA”**



DECRETO Nro. 0279 DE 30 AGO. 2020

100-26

“Por medio del cual el Gobernador del Departamento del Magdalena delega la función de Clavero para las elecciones atípicas en el Municipio de San Zenón Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986 – Código Nacional Electoral y los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Magna, consagra que la ley señalará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las autoridades administrativas a transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa.

Que, mediante el Decreto 0059 del 28 de enero de 2020, el Gobernador del Departamento del Magdalena, convocó a elecciones en el Municipio de San Zenón y se fijó como fecha para la realización de las mismas el día domingo 29 de marzo de 2020.

Que, el gobierno nacional decretó el Estado de Emergencia con ocasión de la pandemia generada por el Covid - 19, lo que finalmente conllevó a que el Registrador Nacional del Estado Civil expidiera la Circular DRN-031 de marzo 16 de 2020, que en su numeral 8 solicita a gobernadores y alcaldes la suspensión de las elecciones atípicas.

Que, en atención a la medida señalada en el párrafo anterior, el Gobernador del Magdalena expidió el Decreto 0102 del 25 de marzo de 2020, “Por medio del cual se suspenden las elecciones en el Municipio de San Zenón”.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, expidió el Decreto 0258 del 30 de julio de 2020, “Por la cual se convoca a la realización de elecciones de Alcalde y Concejales del Municipio de San Zenón para el periodo Constitucional 2020-2023”, que se realizará el 30 de agosto de 2020.

Que mediante Oficio fechado el día 10 de agosto de 2020, los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Magdalena, Doctores Ricardo Montoya Infante y Yurleidis Granados Glen, requirieron la designación de clavero por parte de la Gobernación del Magdalena, para que ejerza sus funciones de conformidad con lo señalado en el calendario electoral.

Que el Código Electoral en su artículo 148, establece lo siguiente: “Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del





DECRETO Nro. 0279 DE 30 AGO, 2020

100-26

Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar."

Por lo anterior, se requiere la delegación de un Clavero, en los términos del artículo 148 del Código Electoral, a fin que cumpla las funciones legales correspondientes en las elecciones que se realizarán el 30 de agosto de 2020 en el Municipio de San Zenón (Magdalena).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación. Delegar al Asesor del Despacho, Código 105, Grado 01 del Departamento del Magdalena, Doctor LUDWING MANTILLA CASTRO, con Cédula de Ciudadanía No. 91'492.770 de Bucaramanga, como Clavero de las elecciones atípicas que se realizarán el 30 de agosto de 2020 en el Municipio de San Zenón (Magdalena).

ARTÍCULO SEGUNDO. Escrutinios. El clavero delegatario deberá presentarse el día 1 de septiembre de 2020 al lugar de los escrutinios, que será el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicación. Comunicar el presente Decreto al Asesor del Despacho, Código 105, Grado 01 del Departamento del Magdalena, Doctor LUDWING MANTILLA CASTRO y a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Seccional Santa Marta, para los fines pertinentes de acuerdo con su competencia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta,

30 AGO, 2020

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Externo

Revisó: José Humberto Torres Díaz – Secretario del Interior

www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober